

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27080 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la rehabilitación en el título de Conde de Rical.*

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Rical, cuyo último poseedor fue don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27081 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se concede a la Empresa «Fashion Comercial» y 12 empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de julio de 1988, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona de las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2586/1986, de 12 de diciembre. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 1988.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado sexto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo.

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitado, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, sobre Impuesto del Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley, en un plazo de seis meses, el régimen de las zonas de urgente reindustrialización, manteniendo en todo caso los beneficios contenidos

en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma:

Considerando que, de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas, la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviere vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos imponibles futuros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma, y en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, que crea la zona de urgente reindustrialización de Barcelona, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación de hasta el 99 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento de las actividades industriales, cuando así se acuerde por la Entidad local afectada, sin que el Estado esté sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 187.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

b) Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978 y 13, f), dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

c) Los beneficios fiscales, anteriormente relacionados, se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—Si el establecimiento de la actividad industrial, a que se refiere el apartado a), fuera anterior a la publicación de la presente Orden, el plazo de vigencia de los beneficios se contará desde la fecha de comienzo de las instalaciones.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.-Relación de Empresas:

«Fashion Comercial, Sociedad Anónima» (expediente B/56). Número de identificación fiscal: A.08.686008. Fecha de solicitud: 2 de diciembre de 1985. Ampliación y traslado a Mollet del Vallés de una industria de confección de artículos textiles.

«Teodoro García, Sociedad Anónima» (expediente B/137). Número de identificación fiscal: A.08.332322. Fecha de solicitud: 23 de junio de 1986. Ampliación y traslado a Viladecans de una industria de fabricación, manipulación y comercialización de quesos.

«Pan Dock Norte, Sociedad Anónima» (a constituir). Expediente B/157. Fecha de solicitud: 7 de agosto de 1986. Instalación en Badalona de una industria de fabricación de preparados alimenticios.

«Bessius, Sociedad Anónima» (expediente B/206). Número de identificación fiscal: A.58016510. Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 1986. Ampliación y traslado a Terrassa de una industria de fabricación de tejidos de lino.

«Manuli España, Sociedad Anónima» (expediente B/214). Número de identificación fiscal: A.08.303240. Fecha de solicitud: 15 de diciembre de 1986. Ampliación y traslado a Barberá del Vallés de una industria de fabricación de cintas adhesivas.

«Hispano Química, Sociedad Anónima» (expediente B/215). Número de identificación fiscal: A.28254902. Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 1986. Ampliación y traslado a Castellbisbal de una industria de fabricación y venta de productos químicos.

«High Plastic Perfumery, Sociedad Anónima» (expediente B/235). Número de identificación fiscal: A.58321845. Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1986. Instalación en Tarrasa de una industria de transformación de plásticos.

«Esselte Business Systems, Sociedad Anónima» (expediente B/248). Número de identificación fiscal: A.08154106. Fecha de solicitud: 29 de enero de 1987. Ampliación y traslado a Santa Perpètua de Mogoda de una industria de fabricación de productos de escritorio.

«Konik Instruments, Sociedad Anónima» (expediente B/260). Número de identificación fiscal: A.28919462. Fecha de solicitud: 20 de marzo de 1987. Ampliación y traslado a Cerdanyola del Vallés de una industria de fabricación y comercialización de aparatos científico-médicos.

«Servicios y Técnicas de Embalaje, Sociedad Anónima» (expediente B/272). Número de identificación fiscal: A.58.337.718. Fecha de solicitud: 4 de mayo de 1987. Instalación en San Cugat del Vallés de una industria de producción y comercialización de maquinaria de envase y embalaje farmacéutico.

«VDO Instrumentos, Sociedad Anónima» (expediente B/279). Fecha de solicitud: 28 de mayo de 1987. Instalación en Rubí de una industria de fabricación y comercialización de instrumentos de medición para vehículos.

«Crisbisbal, Sociedad Anónima» (expediente B/293). Número de identificación fiscal: A.58385824. Fecha de solicitud: 25 de junio de 1987. Instalación en Castellbisbal de una industria de fabricación de envases de vidrio.

«Termac, Sociedad Anónima» (expediente B/326). Número de identificación fiscal: A.58.373.895. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 1987. Instalación en Castellbisbal de una industria de producción de materiales aislantes de resinas fenólicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (31 de julio de 1985). el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27082 *ORDEN de 7 de noviembre de 1988 por la que se modifica la composición del Patronato del Instituto de Análisis Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmos. Sres.: Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1985 se creó, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Análisis Económico y se estableció la composición de su Patronato.

El interés y apoyo que las instituciones autonómicas han venido suministrando al indicado Instituto a lo largo de sus más de dos años de vida aconsejan su incorporación al Patronato del mismo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.-El punto 1 del artículo 3.º de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986) por la que se crea, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Análisis Económico, quedará redactado de la siguiente forma:

«Tercero.-Uno. El Patronato del Instituto de Análisis Económico estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de los Ministerios de Educación y Ciencia y Economía y Hacienda.

Un representante de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología propuesto por la misma.

Un representante de los Departamentos de Ensenyament y de Economía i Finances de la Generalitat de Catalunya, propuestos por los titulares de los respectivos Departamentos.

Un representante de la Universidad Autónoma de Barcelona, propuesto por el Rector de la misma.

Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesto por la misma.

Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Instituto de Análisis Económico.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27083 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima» (PEIPASA), para el año 1988.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima» (PEIPASA), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 1988, de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE PELLICER, INDUSTRIA PANIFICADORA, S. A. (PEIPASA)

El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Centro de «Panes Especiales» de la Empresa «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima» (en anagrama PEIPASA), se concierta entre los representantes de los trabajadores (Comité) y la Dirección de la Empresa, con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.º *Ámbito territorial y personal.*-El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los Centros de trabajo de «Panes Especiales» que tiene actualmente la Empresa «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima» (PEIPASA), en el territorio español, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio, sin más excepciones que las señaladas en el